ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

1. **FECHA: JULIO 2026**

2. **DEPENDENCIA: SUBGERENCIA CIENTIFICA**

3. **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:** DR. OSCAR MAURICIO CUEVAS VALDELEON – SUBGERENTE CIENTIFICO.

4. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

El Hospital San Antonio de Soatá Empresa Social del Estado fue creado mediante decreto ordenanzal No. 001527 de 1995, como una Entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El Hospital San Antonio de Soatá Empresa Social del Estado presta servicios de salud debidamente habilitados como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

A su turno la ESE como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud reglado con la Ley 1122 de 2007, se obliga a que la prestación de servicios se realice con calidad, para lo cual debe observar la reglamentación prevista para el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles (Cfr. decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2). Así las cosas, el Hospital San Antonio de Soatá, dirige sus acciones a comprobar el cumplimiento gradual

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

Dado lo anterior, y considerando que la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá presta servicios de salud de manera continua e ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, en cumplimiento del principio de continuidad del servicio público esencial de salud, la entidad no puede sustraerse de dicha obligación por consideraciones relacionadas con la suficiencia o limitación del talento humano de planta.

En concordancia con el portafolio de servicios debidamente habilitado, la E.S.E. tiene autorizada la prestación de los servicios de Medicina Interna y Unidad de Cuidados Intermedios Adulto, los cuales comprenden, entre otros, la consulta especializada, la atención de urgencias, la hospitalización, la realización de procedimientos propios de la especialidad y el manejo integral de pacientes adultos con patologías de mediana y alta complejidad. Dichos servicios se prestan tanto en la sede principal del municipio de Soatá como en las Unidades Básicas de Atención (UBA) adscritas de Chita, San Mateo, Sativanorte, Boavita y Covarachía (solo consulta), incluyendo actividades extramurales programadas, de acuerdo con el modelo de atención definido por la institución.

En este contexto, y atendiendo los requisitos de habilitación establecidos en la normatividad vigente, particularmente en lo relacionado con la suficiencia, disponibilidad y oportunidad del talento humano especializado para la prestación de servicios de mediana complejidad, se evidencia que la operación efectiva de la especialidad de Medicina Interna exige la disponibilidad de tres (3) especialistas que permitan garantizar el cubrimiento integral y continuo de los diferentes escenarios de atención, a saber: Unidad de Cuidados Intermedios Adulto, servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa y actividades extramurales en las cinco (5) UBA adscritas.

La vinculación de tres (3) especialistas en Medicina Interna se justifica técnica y operativamente en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, el cumplimiento de los turnos programados de cubrimiento 24/7, la adecuada rotación del talento humano especializado, la atención oportuna de la demanda asistencial creciente y la mitigación de riesgos asociados a la sobrecarga laboral del personal actualmente disponible, los cuales podrían comprometer la calidad, seguridad del paciente y el cumplimiento de los estándares de habilitación.

Así mismo, la contratación de los referidos profesionales permitirá fortalecer el desarrollo de actividades extramurales especializadas, optimizar la atención integral de la población adscrita a las Unidades Básicas de Atención, garantizar el soporte clínico especializado requerido en los diferentes niveles de complejidad y dar cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan la prestación de servicios especializados en instituciones públicas de salud.

En consecuencia, se hace necesario y procedente adelantar el trámite contractual para la prestación de servicios profesionales de tres (3) especialistas en Medicina Interna en contrato individual, como medida de apoyo a la gestión institucional, asegurando la prestación continua, oportuna y segura de los servicios habilitados, en armonía con los principios de eficiencia, continuidad y calidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

5. OBJETO

APOYAR LA GESTIÓN DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA, PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA ESPECIALIZADA, ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO, INTERCONSULTAS EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO A LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ Y REALIZAR LAS JORNADAS EXTRAMURALES PROGRAMADAS POR LA ENTIDAD EN LA UNIDADES BÁSICAS DE SALUD ADSCRITAS DE LOS MUNICIPIOS DE BOAVITA, SAN MATEO, COVARACHIA CHITA Y SATIVANORTE, PRESTANDO EL SERVICIO CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.

6. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

ITEM	NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
1	CLASE	85121600	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
2	CLASE	94101600	ASOCIACIONES PROFESIONALES

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: prestación de servicios profesionales

8. Obligaciones Generales Del Contratista:

a) Prestar el servicio del objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
b) Prestar el servicio del objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
c) Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
d) Atender las sugerencias presentadas por el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá o su delegado.
e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
f) Informar sobre el desarrollo del contrato.
g) Garantizar la calidad de los elementos, artículos o equipos solicitados.
h) Cumplir dentro del término establecido por el HOSPITAL con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
i) Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
j) Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
k) Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
l) Firmar el contrato en las instalaciones del Hospital y/o con firma digital o electrónica.
m) Constituir y entregar la Garantía única.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

n) Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.
o) Comunicar al HOSPITAL cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
p) Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato

9. Obligaciones Específicas Del Contratista

Consulta especializada:
Se prestará en las instalaciones del Hospital San Antonio de Soata con la intensidad mensual que se indica para cada especialidad. Las jornadas de consulta serán máximo de 8 horas (24) pacientes. Las consultas serán asignadas en la central de citas, a razón de tres (3) consultas por hora, en los días y/o horarios que se establezcan y/o se pacten con los proponentes.

Los profesionales deberán realizar jornadas de consulta extramural en las unidades básicas de salud de los municipios de Boavita, Covarachia, San Mateo, Chita y Sativanorte según las necesidades de cada unidad básica de atención, estas jornadas se realizaran cuando se esté prestando los servicios en Consulta, debiendo el profesional que se encuentre en las instalaciones del hospital cubrir la necesidad del servicio durante dicho día; La programación de dichas jornadas se realizara de manera concertada con el contratante, supervisor del contrato o quien estos designen y deberá brindar disponibilidad nocturna cuando sea requerido en la especialidad en la E.S.E. además deberá:

a. Prestar los servicios en concordancia con las necesidades de horas/proceso que se requieran para cubrir adecuadamente las diferentes áreas, de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad y con los profesionales incluidos en la propuesta presentada al Hospital.
b. Diligenciar documentos para facturación, estadística, historias clínicas, en forma legible, con la firma de quien diligencia y con sello. (obligatorio.)
c. Solicitar a los pacientes la autorización del servicio solicitado expedido por la entidad a la cual esté afiliado y documento de identidad.
d. El especialista deberá registrar la respectiva valoración y avalarla con su firma y sello.
e. Realizar únicamente los procedimientos autorizados por el Hospital, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio.
f. Respetar las Normas y reglamentos del HOSPITAL, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de los profesionales en concordancia con la lógica científica.
g. Diligenciar las historias clínicas con letra legible y clara y/o diligenciar en el aplicativo de historia clínica institucional, evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, anotando la fecha y hora de la valoración y registrando su firma y sello. La historia Clínica deberá ser diligenciada en su totalidad incluyendo motivo de consulta, anamnesis, examen físico. Impresión diagnóstica y conducta a seguir. Firma y sello de quien diligencia
h. Diligenciar completamente las solicitudes de exámenes, procedimientos y/o interconsultas que requieran los pacientes, incluyendo en estas el diagnóstico del paciente. Igualmente diligenciar los formatos de referencia o contrarreferencia según se requiera.
i. Efectuar la formulación en forma clara prescribiendo los medicamentos en nombre genérico, presentación, concentración, cantidad, forma de administración y periodicidad, incluyendo diagnóstico del paciente. Para el caso de los medicamentos de control especial deberá dar

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

estricto cumplimiento a las normas de prescripción, incluyendo su formulación en los formatos especialmente diseñados para tal fin.

j. Diligenciar los RIPS (Registros individuales de prestación de servicios), en los que se señale, los diagnósticos Codificados en concordancia con la CLASIFICACION INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES (CIE 10) y la resolución Nº 0948 de 2026. Igualmente se deberán llenar los formularios especialmente diseñados para registro de enfermedades de Notificación obligatoria, accidentes de tránsito, accidente de Trabajo y de escolares, maltrato infantil y violencia intrafamiliar. (cuando apliquen).
k. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos y equipos entregados por el HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados.
l. Seguir los protocolos de atención que para el servicio tiene establecidas el hospital y participar en su revisión, construcción, socialización y adherencia.
m. El proponente deberá garantizar que las conductas y manejos adoptados para cada paciente que consulta al respectivo servicio serán tomadas en concordancia con la lógica científica por el y/o los profesionales adscritos y relacionados en la propuesta presentada, quienes serán los únicos responsables del manejo de los pacientes.
n. Usar la correspondiente bata blanca en el desarrollo de la consulta.
o. Brindar en forma puntual, oportuna y eficaz la atención que demande cada paciente, dando un trato cordial y humanizado.
p. Al momento de terminar la consulta se deberá registrar en la historia clínica las recomendaciones dadas al mismo, los cuidados que debe tener, los signos de alarma, la medicación con la cual debe proseguir y el tiempo dentro del cual debe asistir a control.
q. Participar en los diferentes comités en los que sea requerido su concurso.
r. Diligenciar completamente el consentimiento informado de conformidad con el formato establecido por el Hospital para todas las actividades, intervenciones y procedimientos que se realicen a los pacientes.
s. Comunicar previamente al paciente los procedimientos e intervenciones, los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado.
t. Realizar consulta especializada en jornadas de salud extramurales en la UBA, de acuerdo a programación pactada con la ESE, el transporte para el desplazamiento a los municipios será suministrado por el hospital.

Permanencia hospitalización, urgencias y unidad de cuidados intermedios adulto:

La permanencia para los SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS Y SERVICIOS AMBULATORIOS se efectuará en turnos preferencialmente de 12 horas y 12 horas de disponibilidad, con programación previamente pactada con el Hospital y en concordancia con las necesidades de horas/proceso que se requieran para cubrir adecuadamente las diferentes áreas, de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad y con los profesionales incluidos en la propuesta presentada al Hospital. No obstante, lo anterior, la duración de los turnos podrá flexibilizarse los días festivos.

La permanencia en el servicio de UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO se efectuará en turnos preferencialmente de 12 horas y 12 horas de disponibilidad, con programación previamente pactada con el Hospital y en concordancia con las necesidades de horas/proceso que se requieran para cubrir adecuadamente las diferentes áreas, en el caso que se encuentre en sobreocupación se

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

establecerá plan de contingencia y se adecuara personal, instalaciones, equipos e insumos en habitaciones continuas a la unidad de cuidados intermedios, el manejo medico será responsabilidad por el especialista que está programado según asignación mensual, y se le dará manejo como usuario de la unidad de cuidados intermedios adulto, de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad y con los profesionales incluidos en la propuesta presentada al Hospital. No obstante, lo anterior, la duración de los turnos podrá flexibilizarse los días festivos.

a. Cumplir la permanencia, con presencia real del especialista o prestador del respectivo servicio, dentro de la Institución durante todo el tiempo de turno. El inicio y terminación del turno debe ser a la hora acordada y no otro, de acuerdo a la programación establecida en coordinación con la Subgerencia Científica del Hospital San Antonio de Soatá.
b. Realizar y responder a las Interconsultas de manera oportuna dentro de la jornada solicitada, Valoraciones, Atención Intrahospitalaria; Realizar Juntas Quirúrgicas y tratamientos médicos y/o Quirúrgicos, efectuar exámenes, procedimientos y actividades propias de cada área o profesión contratada, acorde a las necesidades de cada paciente que se halle dentro del respectivo servicio.
c. Pasar la revista del servicio en cada Turno. (2 veces al día en Unidad de Cuidado Intermedio) y realizar los seguimientos que las condiciones clínicas de cada paciente lo requieran, dejando la respetiva anotación en la historia clínica de cada una de las valoraciones realizadas durante el día. En todo caso, no puede ser menos de una valoración diaria en el servicio de hospitalización (internación).
d. Diligenciar las historias clínicas en el aplicativo establecido en el Hospital, con los atributos de calidad necesarios para este documento (evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, la historia clínica deberá ser diligenciada en su totalidad incluyendo motivo de consulta, anamnesis, examen físico. Impresión diagnóstica y conducta a seguir). El ingreso del aplicativo de historia clínica se debe hacer de forma personal con el respectivo usuario y contraseña registrados en la oficina de sistemas los cuales son intransferibles.
e. Diligenciar la epicrisis, la descripción quirúrgica en el aplicativo de la institución en la que se registren el estado del paciente a su ingreso, el diagnostico efectuado, el tratamiento instaurado, las cirugías y/o los procedimientos realizados y las ayudas diagnósticas solicitadas, la evolución del paciente y su condición al salir, junto con las recomendaciones y/o controles a seguir. Igualmente diligenciar los formatos de referencia o contrarreferencia según se requiera.
f. Los diagnósticos deberán ser Codificados en concordancia con la CLASIFICACION INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES (CIE 10) y la resolución Nº 3374 del 2000. Estos documentos deben ser firmados y avalados con registro médico y sello.
g. Realizar únicamente los procedimientos autorizados por el Hospital, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio.
h. Respetar las Normas y reglamentos del HOSPITAL, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de los profesionales y demás personal requerido en las gestiones o actividades encomendadas, en concordancia con la lógica científica.
i. Diligenciar los formularios especialmente diseñados para registro de enfermedades de Notificación obligatoria, accidentes de tránsito, accidente de Trabajo y de escolares, maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Estos documentos deben ser firmados y avalados con registro médico y sello.
j. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos y equipos entregados por el HOSPITAL, para el desarrollo de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados.
k. Seguir los protocolos de atención que para el servicio tiene establecidos el hospital.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

l. EL PROPONENTE se compromete a tener disponibilidad cuando se presente eventos con Múltiples heridos, catástrofes Naturales o situaciones de urgencias de gran magnitud que requieran de su concurso. El profesional acudirá a apoyar la atención de Heridos.
m. El proponente deberá entregar al Hospital la programación de personal que cubrirá los diferentes servicios, a fin de poder efectuar un seguimiento a la adecuada marcha del servicio. En la eventual que uno de los profesionales por razones de fuerza mayor o caso fortuito no pueda hacerse presente, El contratista deberá garantizar el cubrimiento del servicio con otro profesional de la misma especialidad y con el cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio de su profesión, previa información y aprobación por parte de la Subgerencia científica y/o gerencia.
n. Usar la correspondiente bata blanca en el desarrollo de la permanencia.
o. En la eventualidad en que ingresen más profesionales o sustitución por renuncia de uno de ellos durante el transcurso del contrato, estos cumplirán los mismos requisitos que se exigen y su ingreso deberá comunicarse a la subgerencia científica, anexando la hoja de vida y los correspondientes soportes.
p. Participar en los diferentes comités en los que sea requerido su concurso.
q. Dar contestación a las observaciones o glosas que se efectúen al servicio. En la eventualidad en que estas glosas obedezcan a negligencia u omisión en el cumplimiento de los deberes se descontarán de la suma adeudada.
r. Comunicar a la subgerencia científica los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato.
s. Brindar en forma OPORTUNA Y EFICAZ la atención que demande cada paciente, dando un trato cordial y humanizado.
t.

Junta médico-quirúrgica:

El hospital reconocerá horas por la realización de juntas médico-quirúrgicas, regularmente con el concurso de 3 o más especialistas. A esta junta se deberán llevar los casos especiales de pacientes, en los cuales la decisión debe tomarse por grupos interdisciplinarios o con el criterio y juicio de varios especialistas de un área determinada. El hospital se abstendrá de reconocer horas por este concepto cuando no exista un criterio de peso que soporte la realización de tales juntas. Esto ya se encuentra contemplado dentro de la disponibilidad presupuestal asignada.

Asistencia a comités y otras actividades:

Asistencia a los comités cuando se requiere para efectos legales y/o administrativos a los especialistas tales como Comité de Infecciones, Comité de vigilancia epidemiológica, Comité de Farmacia y Terapéutica, Comité de transfusiones, Comité de Historias clínicas, Comité IAMII, Comité de Ética, Técnico científico, caso clínico patológico o estudios de casos clínicos. Esto ya se encuentra contemplado dentro de la disponibilidad presupuestal asignada y el valor día pactado.

Garantizar la integralidad en las evaluaciones de los internos de medicina, para lo cual se aplicará el formato dispuesto para este fin. El Componente a evaluar por los especialistas serán conocimiento y aptitudes donde se tendrá en cuenta la adherencia al reglamento, y componentes del ser en lo referente a actitudes frente al paciente, familia, equipo de trabajo. En el desarrollo de la actividad académica respectiva, contribuirán a la formación integral del estudiante estimulando en él un pensamiento crítico, la creatividad, el interés por la investigación científica y la educación permanente. Los especialistas, debe difundir y poner en práctica los principios, valores, derechos y

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

deberes atinentes a los pacientes y al talento humano en formación. Será una responsabilidad del especialista garantizar el consentimiento de los pacientes frente a la atención por parte del personal en formación. De la exigencia al cumplimiento de normas de bioseguridad. Debe ser un compromiso por parte de médicos especialistas, exigir el cumplimiento de las normas de bioseguridad en lo referente al tema de prevención y manejo de infecciones y demás normas y buenas prácticas establecidas en la institución.

Participar, coordinar y elaborar la adopción de guías de práctica clínica y protocolos de los servicios habilitados por la Ese Hospital San Antonio De Soatá. Así mismo, realizar seguimiento a la adherencia a guías y protocolos a través de herramientas de evaluación y la formulación de planes de mejoramiento.

- **PARAGRAFO 1:** Cuando se verifique por parte del Hospital que el especialista no permaneció en el servicio durante el tiempo solicitado por el hospital o se presente al turno o a la consulta con posterioridad a la hora señalada, el hospital tendrá la facultad para descontar las horas o el tiempo no cumplido.
- **PARAGRAFO 2:** Cuando se presenten glosas que obedezcan a negligencia u omisión en el cumplimiento de los deberes o actividades contratadas, el valor glosado será descontado de la cuenta del mes en que se reportaron.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

El apoyo profesional que recibirá la ESE, tiene que ver con la aplicación de las competencias propias de la especialidad de MEDICINA INTERNA en desarrollo de las actividades propias de los servicios habilitados para el Hospital San Antonio de Soatá. El ejercicio de esas competencias se realizará bajo la medida del tiempo para asumir el rol que le corresponde como especialista de MEDICINA INTERNA de manera individual, interprofesional e interdisciplinar, con las personas, la familia y la comunidad, con sujeción a los principios fundamentales de la ciencia, la ética y la bioética, en el marco político y legal vigentes, así como en favor de sus derechos y prerrogativas de autonomía y auto-regulación para su desarrollo y el de la profesión.

Por lo cual, se hace necesario adelantar trámites contractuales para apoyar su gestión mediante la prestación de servicios profesionales en la especialidad de MEDICINA INTERNA requiriéndose para la prestación del servicio contar con tres (3) especialistas en la especialidad, con cubrimiento 24 horas en la atención de consulta externa, atención de urgencias y cubrimiento de acuerdo a programación en la unidad de cuidado intensivo intermedio. Se contempla en ocupación mayor del 50% en la unidad de cuidado intensivo y dado la necesidad de dar cobertura de la especialidad a la UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO del Hospital San Antonio de Soata turnos preferencialmente de 12 horas y 12 horas de disponibilidad, con programación previamente pactada con el Hospital y en concordancia con las necesidades de horas/proceso que se requieran para cubrir adecuadamente las diferentes áreas.

10.1 DIAS PROMEDIO MES REQUERIDAS Y SU DISTRIBUCION: Para determinar el promedio de días mes requerido se tiene en cuenta el comportamiento histórico del servicio en el año anterior, tal como se evidencia en la Tabla No. 1.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

Tabla No. 1 DIAS PROMEDIO MES ESPECIALIDAD MEDICINA INTERNA, UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO

MES/AÑO	DIAS PROMEDIO
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	31
TOTAL	**365**
PROMEDIO DIAS MENSUAL	**30.41**

En consecuencia, el promedio de días mensual requerido será de: 30.41 días, los cuales se desarrollarán por (3) tres especialistas programados según el mes en forma alternada y expresa mediante cronograma.

Tipo de actividad	Aplica	Promedio de días/mes	Observación técnica
Consulta ambulatoria	Sí	De lunes a sábado	Derivado de jornadas programadas de consulta externa
Hospitalización (UCI/HX)	Sí	Permanente	Atención intrahospitalaria según demanda
Urgencias	Sí	Permanente	Cobertura en turnos de urgencias y urgencias críticas

Tabla No. 2 VALOR PROYECTADO PARA TRES (3) MESES DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA Y UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO.

Tabla No. 2

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

VALOR PROYECTADO POR TRES (3) MESES MEDICINA INTERNA Y UNIDADES DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTOS 2026

ESPECIALIDAD	N. DE PROFESIONALES	MES	DIAS	VALOR
MEDICINA INTERNA	3	AGOSTO	31	$133.920.000
		SEPTIEMBRE	30	$129.600.000
		OCTUBRE	31	$133.920.000
	TOTAL:			$397.440.000

2026	DR HERNESTO FIDEL VEGA CASTILLA			DR WILSON RICARDO VELANDIA BARRERA			DR GUILLERMO ALFONSO BARRERA NAVARRO		
AGOSTO	Consulta externa de 07:00 a 14:00 horas. 21 pacientes. Disponibilidad de las 19:00 a las 07:00 horas	1	$ 1,440,000.00	Unidad de cuidados intermedios y urgencias de las 07:00 a las 19:00 horas	1	$ 1,440,000.00	Hospitalización de las 07:00 a las 19: horas. Consulta de las 14:00 a las 16:00 horas, 6 consultas	1	$ 1,440,000.00
		2	$ 1,440,000.00		2	$ 1,440,000.00		2	$ 1,440,000.00
		3	$ 1,440,000.00		3	$ 1,440,000.00		3	$ 1,440,000.00
		4	$ 1,440,000.00		4	$ 1,440,000.00		4	$ 1,440,000.00
		5	$ 1,440,000.00		5	$ 1,440,000.00		5	$ 1,440,000.00
		6	$ 1,440,000.00		6	$ 1,440,000.00		6	$ 1,440,000.00
		7	$ 1,440,000.00		7	$ 1,440,000.00		7	$ 1,440,000.00
		8	$ 1,440,000.00		8	$ 1,440,000.00		8	$ 1,440,000.00
		9	$ 1,440,000.00		9	$ 1,440,000.00		9	$ 1,440,000.00
		10	$ 1,440,000.00		10	$ 1,440,000.00		10	$ 1,440,000.00

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

	Hospitalización de las 07:00 a las 19: horas. Consulta de las 14:00 a las 16:00 horas, 6 consultas	11	$ 1,440,000.00	Consulta externa de 07:00 a 14:00 horas. 21 pacientes. Disponibilidad de las 19:00 a las 07:00 horas	11	$ 1,440,000.00	Unidad de cuidados intermedios y urgencias de las 07:00 a las 19:00 horas	11	$ 1,440,000.00
		12	$ 1,440,000.00		12	$ 1,440,000.00		12	$ 1,440,000.00
		13	$ 1,440,000.00		13	$ 1,440,000.00		13	$ 1,440,000.00
		14	$ 1,440,000.00		14	$ 1,440,000.00		14	$ 1,440,000.00
		15	$ 1,440,000.00		15	$ 1,440,000.00		15	$ 1,440,000.00
		16	$ 1,440,000.00		16	$ 1,440,000.00		16	$ 1,440,000.00
		17	$ 1,440,000.00		17	$ 1,440,000.00		17	$ 1,440,000.00
		18	$ 1,440,000.00		18	$ 1,440,000.00		18	$ 1,440,000.00
		19	$ 1,440,000.00		19	$ 1,440,000.00		19	$ 1,440,000.00
		20	$ 1,440,000.00		20	$ 1,440,000.00		20	$ 1,440,000.00
	Unidad de cuidados intermedios y urgencias de las 07:00 a las 19:00 horas	21	$ 1,440,000.00	Hospitalización de las 07:00 a las 19: horas. Consulta de las 14:00 a las 16:00 horas, 6 consultas	21	$ 1,440,000.00	Consulta externa de 07:00 a 14:00 horas. 21 pacientes. Disponibilidad de las 19:00 a las 07:00 horas	21	$ 1,440,000.00
		22	$ 1,440,000.00		22	$ 1,440,000.00		22	$ 1,440,000.00
		23	$ 1,440,000.00		23	$ 1,440,000.00		23	$ 1,440,000.00
		24	$ 1,440,000.00		24	$ 1,440,000.00		24	$ 1,440,000.00
		25	$ 1,440,000.00		25	$ 1,440,000.00		25	$ 1,440,000.00

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

		26	$ 1,440,000.00		26	$ 1,440,000.00		26	$ 1,440,000.00
		27	$ 1,440,000.00		27	$ 1,440,000.00		27	$ 1,440,000.00
		28	$ 1,440,000.00		28	$ 1,440,000.00		28	$ 1,440,000.00
		29	$ 1,440,000.00		29	$ 1,440,000.00		29	$ 1,440,000.00
		30	$ 1,440,000.00		30	$ 1,440,000.00		30	$ 1,440,000.00
		31	$ 1,440,000.00		31	$ 1,440,000.00		31	$ 1,440,000.00
			$ 44,640,000.00			**$ 44,640,000.00**			**$ 44,640,000.00**
									$ 133,920,000.00

2026	**DR HERNESTO FIDEL VEGA CASTILLA**			**DR WILSON RICARDO VELANDIA BARRERA**			**DR GUILLERMO ALFONSO BARRERA NAVARRO**		
SEPTIEMBRE	Consulta externa de 07:00 a 14:00 horas. 21 pacientes. Disponibilidad de las 19:00 a las 07:00 horas	1	$ 1,440,000.00	Unidad de cuidados intermedios y urgencias de las 07:00 a las 19:00 horas	1	$ 1,440,000.00	Hospitalización de las 07:00 a las 19: horas. Consulta de las 14:00 a las 16:00 horas, 6 consultas	1	$ 1,440,000.00
		2	$ 1,440,000.00		2	$ 1,440,000.00		2	$ 1,440,000.00
		3	$ 1,440,000.00		3	$ 1,440,000.00		3	$ 1,440,000.00
		4	$ 1,440,000.00		4	$ 1,440,000.00		4	$ 1,440,000.00
		5	$ 1,440,000.00		5	$ 1,440,000.00		5	$ 1,440,000.00
		6	$ 1,440,000.00		6	$ 1,440,000.00		6	$ 1,440,000.00

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

		7	$ 1,440,000.00		7	$ 1,440,000.00		7	$ 1,440,000.00
		8	$ 1,440,000.00		8	$ 1,440,000.00		8	$ 1,440,000.00
		9	$ 1,440,000.00		9	$ 1,440,000.00		9	$ 1,440,000.00
		10	$ 1,440,000.00		10	$ 1,440,000.00		10	$ 1,440,000.00
	Hospitalización de las 07:00 a las 19: horas. Consulta de las 14:00 a las 16:00 horas, 6 consultas	11	$ 1,440,000.00	Consulta externa de 07:00 a 14:00 horas. 21 pacientes. Disponibilidad de las 19:00 a las 07:00 horas	11	$ 1,440,000.00	Unidad de cuidados intermedios y urgencias de las 07:00 a las 19:00 horas	11	$ 1,440,000.00
		12	$ 1,440,000.00		12	$ 1,440,000.00		12	$ 1,440,000.00
		13	$ 1,440,000.00		13	$ 1,440,000.00		13	$ 1,440,000.00
		14	$ 1,440,000.00		14	$ 1,440,000.00		14	$ 1,440,000.00
		15	$ 1,440,000.00		15	$ 1,440,000.00		15	$ 1,440,000.00
		16	$ 1,440,000.00		16	$ 1,440,000.00		16	$ 1,440,000.00
		17	$ 1,440,000.00		17	$ 1,440,000.00		17	$ 1,440,000.00
		18	$ 1,440,000.00		18	$ 1,440,000.00		18	$ 1,440,000.00
		19	$ 1,440,000.00		19	$ 1,440,000.00		19	$ 1,440,000.00
		20	$ 1,440,000.00		20	$ 1,440,000.00		20	$ 1,440,000.00
	Unidad de cuidados intermedios	21	$ 1,440,000.00	Hospitalización de las 07:00 a las 19:	21	$ 1,440,000.00	Consulta externa de 07:00	21	$ 1,440,000.00

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

	y urgencias de las 07:00 a las 19:00 horas	22	$ 1,440,000.00	horas. Consulta de las 14:00 a las 16:00 horas, 6 consultas	22	$ 1,440,000.00	a 14:00 horas. 21 pacientes. Disponibilidad de las 19:00 a las 07:00 horas	22	$ 1,440,000.00
		23	$ 1,440,000.00		23	$ 1,440,000.00		23	$ 1,440,000.00
		24	$ 1,440,000.00		24	$ 1,440,000.00		24	$ 1,440,000.00
		25	$ 1,440,000.00		25	$ 1,440,000.00		25	$ 1,440,000.00
		26	$ 1,440,000.00		26	$ 1,440,000.00		26	$ 1,440,000.00
		27	$ 1,440,000.00		27	$ 1,440,000.00		27	$ 1,440,000.00
		28	$ 1,440,000.00		28	$ 1,440,000.00		28	$ 1,440,000.00
		29	$ 1,440,000.00		29	$ 1,440,000.00		29	$ 1,440,000.00
		30	$ 1,440,000.00		30	$ 1,440,000.00		30	$ 1,440,000.00
			$ 43,200,000.00			**$ 43,200,000.00**			**$ 43,200,000.00**
									$ 129,600,000.00

2026	**DR HERNESTO FIDEL VEGA CASTILLA**			**DR WILSON RICARDO VELANDIA BARRERA**			**DR GUILLERMO ALFONSO BARRERA NAVARRO**		
OCTUBRE	Consulta externa de 07:00 a 14:00 horas. 21 pacientes. Disponibilidad de las	1	$ 1,440,000.00	Unidad de cuidados intermedios y urgencias de las 07:00 a las 19:00 horas	1	$ 1,440,000.00	Hospitalización de las 07:00 a las 19: horas. Consulta de las 14:00 a las 16:00	1	$ 1,440,000.00
		2	$ 1,440,000.00		2	$ 1,440,000.00		2	$ 1,440,000.00
		3	$ 1,440,000.00		3	$ 1,440,000.00		3	$ 1,440,000.00

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

19:00 a las 07:00 horas	4	$ 1,440,000.00		4	$ 1,440,000.00	horas, 6 consultas	4	$ 1,440,000.00
	5	$ 1,440,000.00		5	$ 1,440,000.00		5	$ 1,440,000.00
	6	$ 1,440,000.00		6	$ 1,440,000.00		6	$ 1,440,000.00
	7	$ 1,440,000.00		7	$ 1,440,000.00		7	$ 1,440,000.00
	8	$ 1,440,000.00		8	$ 1,440,000.00		8	$ 1,440,000.00
	9	$ 1,440,000.00		9	$ 1,440,000.00		9	$ 1,440,000.00
	10	$ 1,440,000.00		10	$ 1,440,000.00		10	$ 1,440,000.00
Hospitalización de las 07:00 a las 19: horas. Consulta de las 14:00 a las 16:00 horas, 6 consultas	11	$ 1,440,000.00	Consulta externa de 07:00 a 14:00 horas. 21 pacientes. Disponibilidad de las 19:00 a las 07:00 horas	11	$ 1,440,000.00	Unidad de cuidados intermedios y urgencias de las 07:00 a las 19:00 horas	11	$ 1,440,000.00
	12	$ 1,440,000.00		12	$ 1,440,000.00		12	$ 1,440,000.00
	13	$ 1,440,000.00		13	$ 1,440,000.00		13	$ 1,440,000.00
	14	$ 1,440,000.00		14	$ 1,440,000.00		14	$ 1,440,000.00
	15	$ 1,440,000.00		15	$ 1,440,000.00		15	$ 1,440,000.00
	16	$ 1,440,000.00		16	$ 1,440,000.00		16	$ 1,440,000.00
	17	$ 1,440,000.00		17	$ 1,440,000.00		17	$ 1,440,000.00
	18	$ 1,440,000.00		18	$ 1,440,000.00		18	$ 1,440,000.00

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

	19	$ 1,440,000.00		19	$ 1,440,000.00		19	$ 1,440,000.00
	20	$ 1,440,000.00		20	$ 1,440,000.00		20	$ 1,440,000.00
Unidad de cuidados intermedios y urgencias de las 07:00 a las 19:00 horas	21	$ 1,440,000.00	Hospitalización de las 07:00 a las 19: horas. Consulta de las 14:00 a las 16:00 horas, 6 consultas	21	$ 1,440,000.00	Consulta externa de 07:00 a 14:00 horas. 21 pacientes. Disponibilidad de las 19:00 a las 07:00 horas	21	$ 1,440,000.00
	22	$ 1,440,000.00		22	$ 1,440,000.00		22	$ 1,440,000.00
	23	$ 1,440,000.00		23	$ 1,440,000.00		23	$ 1,440,000.00
	24	$ 1,440,000.00		24	$ 1,440,000.00		24	$ 1,440,000.00
	25	$ 1,440,000.00		25	$ 1,440,000.00		25	$ 1,440,000.00
	26	$ 1,440,000.00		26	$ 1,440,000.00		26	$ 1,440,000.00
	27	$ 1,440,000.00		27	$ 1,440,000.00		27	$ 1,440,000.00
	28	$ 1,440,000.00		28	$ 1,440,000.00		28	$ 1,440,000.00
	29	$ 1,440,000.00		29	$ 1,440,000.00		29	$ 1,440,000.00
	30	$ 1,440,000.00		30	$ 1,440,000.00		30	$ 1,440,000.00
	31	$ 1,440,000.00		31	$ 1,440,000.00		31	$ 1,440,000.00
		$ 44,640,000.00			**$ 44,640,000.00**			**$ 44,640,000.00**
								$ 133,920,000.00

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

El valor proyectado a contratar es por tres (3) meses desde el PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2026 AL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026, por un valor de **TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($397.440.000) M/CTE, ASÍ:**

Oferente 1: Dr Vega; CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($132.480.000) M/CTE

Oferente 2: Dr Velandia; CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($132.480.000) M/CTE
Oferente 3: Dr Barrera; CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($132.480.000) M/CTE

10.2 PERFIL DEL PERSONAL A OFERTAR: El oferente deberá acreditar, con las correspondientes hojas de vida, el cumplimiento de los siguientes requisitos de los profesionales con los que pretende prestar el servicio. Adicionalmente debe contar con:

DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA DE PROFESIONALES
Médico especialista en MEDICINA INTERNA	3

Ítems	DESCRIPCION	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR
1	1. Título de especialista en MEDICINA INTERNA con tres (3) años de Experiencia.	• Hoja de vida sigep 2. • Fotocopia de la cédula • Rut • Fotocopia de la tarjeta profesional. • Fotocopia del diploma de grado y de postgrado si tienen. • Fotocopia del acta de grado y de postgrado si tienen. • Fotocopia de la resolución por medio de la cual se le autoriza para ejercer la profesión en el territorio nacional. • Convalidación y/o homologación ante el ministerio de educación para aquellas profesionales formadas fuera del país. • Inscripción en el RETHUS. • Certificados adicionales de estudios complementarios (si los tiene). • Antecedentes del tribunal de ética médica con jurisdicción en Boyacá

Nota 1: En la eventualidad en la que los profesionales tengan sus documentos ya registrados en la institución en debida forma, bastará la certificación del coordinador de talento humano de la institución en la que conste que los documentos se encuentran en regla.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE TRES (3) MESES CONTADOS **A PARTIR DE 01 DE AGOSTO DE 2026 Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026** Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

12. LUGAR DE EJECUICION: Hospital San Antonio de Soatá y las unidades básicas de salud de los municipios de Boavita, Covarachia, San Mateo, Chita y Sativanorte.

13. VALOR DEL CONTRATO: TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($397.440.000) M/CTE, ASÍ:

Oferente 1: Dr Vega; CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($132.480.000) M/CTE

Oferente 2: Dr Velandia; CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($132.480.000) M/CTE
Oferente 3: Dr Barrera; CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($132.480.000) M/CTE

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El monto de presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de:

VIGENCIA: 2026	**FECHA: 31 JULIO DEL 2026**	**CDP 556, 557, 558**
BENEFICIARIO: HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E		**NIT 891800611-6**
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTOS	**CONCEPTO**	**VALOR**
245020901	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**$132.480.000** **$132.480.000** **$132.480.000**

15. FORMA DE PAGO:

I) El Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. reconocerá y cancelará mensualmente al contratista el valor que corresponda por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.440.000) M/CTE por cada día laborado al cumplir el 100% de los servicios contratados, a contrario sensu, se cancelará proporcional a los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del objeto del contrato; II)). El giro se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa presentación del informe de actividades realizadas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las obligaciones del contrato y presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

Parágrafo 1: Los aportes Parafiscales y Seguridad social, deberán estar acordes a lo contemplado en la normativa vigente.

Parágrafo 2: El Hospital San Antonio de Soata se reservará el derecho de pago de la última factura del contrato en vigencia hasta que no se presente la correspondiente acta de liquidación, que es trámite inherente de las obligaciones del contratista y que se rige por los estipulado en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E., Acuerdo 014 del 11 de octubre de 2024 y la ley.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA conforme lo dispone el acuerdo 014 de 2024; el contrato requerido no se celebrará para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E., pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.-

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuito persona, que como tal implicará la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactará un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, no se pactará, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de ordenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetará la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la E.S.E.

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E de conformidad con el artículo 30.2.1.

- Cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los NOVECIENTOS (900) S.M.L.M.V.
- Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o misionales que no superen los NOVECIENTOS (900) S.M.L.M.V.

17. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Análisis del mercado, análisis de la demanda, análisis de la oferta/soporte del precio).

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

Para establecer el valor total se tuvo en cuenta el comportamiento histórico de la contratación para este servicio y la propuesta económica presentada por los profesionales a la Entidad, por lo cual el valor del presupuesto oficial se estima en **TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($397.440.000) M/CTE.**

TABLA NO. 1 ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Promedio mensual histórico.

Tabla N°3 VALOR HISTORICO CONTRATADO DE MEDICINA INTERNA 2025

MES	DÍAS	VALOR DIARIO POR ESPECIALISTA	MENSUAL (POR ESPECIALISTA)	TOTAL (2 ESPECIALISTAS)
Enero	31	$1.300.000	$40.300.000	$80.600.000
Febrero	29	$1.300.000	$37.700.000	$75.400.000
Marzo	31	$1.300.000	$40.300.000	$80.600.000
Abril	30	$1.300.000	$39.000.000	$78.000.000
Mayo	31	$1.300.000	$40.300.000	$80.600.000
Junio	30	$1.300.000	$39.000.000	$78.000.000
Julio	31	$1.300.000	$40.300.000	$80.600.000
Agosto	31	$1.300.000	$40.300.000	$80.600.000
Septiembre	30	$1.300.000	$39.000.000	$78.000.000
Octubre	31	$1.440.000	$44.640.000	$89.280.000
Noviembre	30	$1.440.000	$43.200.000	$86.400.000
Diciembre	31	$1.440.000	$44.640.000	$89.280.000
TOTAL	**366**		$488.680.000	$977.960.000

Como se observa en la tabla anterior el histórico de la especialidad de MEDICINA INTERNA en el servicio y contrato para el hospital desde enero hasta octubre de 2025 ascendió a **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($1,300,000°°) por día**, para los meses de noviembre y diciembre de 2025 ascendió a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL M/CTE ($1,440,000°°)** para la especialidad de medicina interna y unidad de cuidados intermedios adulto, valor que se mantendrá para la vigencia 2026 según disponibilidad presupuestal y ante la falta de profesionales en dicha especialidad.

Desde el punto de vista jurídico, el presente ajuste se enmarca en lo dispuesto por el régimen de contratación estatal colombiano, particularmente en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, las cuales disponen que toda contratación debe estar precedida de estudios y documentos previos que justifiquen la necesidad, conveniencia y razonabilidad económica del contrato.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

De conformidad con el principio de planeación, la entidad está obligada a analizar de manera previa las condiciones técnicas, económicas y financieras que permitan definir adecuadamente el objeto contractual y su valor, evitando improvisaciones y garantizando la correcta ejecución de los recursos públicos.

Así mismo, el principio de economía autoriza a la entidad a establecer valores contractuales ajustados a su realidad presupuestal, siempre que estos se encuentren debidamente justificados, como ocurre en el presente caso, donde el incremento aplicado responde a un análisis objetivo y documentado.

Por su parte, el principio de responsabilidad exige a los servidores públicos adoptar decisiones razonables y sustentadas, orientadas a garantizar la continuidad del servicio público de salud, especialmente en zonas con limitaciones de acceso y oferta de talento humano especializado.

Finalmente, el ajuste del valor de los honorarios resulta compatible con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre contratación de servicios profesionales en el sector salud, en tanto reconoce las condiciones del mercado, la especialidad del servicio y las particularidades territoriales, sin desconocer los límites presupuestales de la entidad.

En virtud de lo anterior, el ajuste del valor de los honorarios diarios para la especialidad de **medicina interna a $1.440.000**, desde noviembre 2025 y para la vigencia 2026, se encuentra técnica, económica y jurídicamente justificado, garantizando la adecuada prestación del servicio, el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

El Hospital San Antonio de Soatá considerará con el mismo peso relativo, el cumplimiento de los siguientes criterios:

18.1. De Carácter Jurídico. Cumplimiento de los requisitos establecidos para la modalidad de contratación directa.

18.2. De Carácter Técnico Cumplen con especificaciones técnicas y normativas de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del estudio previo.

18.3. De Carácter Económico Se considerará como más favorable la oferta más económica.

Con **relación con las exigencias de carácter jurídico:** se verificó dentro del proceso contractual que la modalidad escogida se ajusta a las causales establecidas en el manual de contratación de la entidad, para la de CONTRATACION DIRECTA, igualmente, se cumplió a cabalidad el procedimiento estipulado en el mismo para la selección del contratista en los eventos de prestación de servicio profesionales

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

Con relación a los requisitos técnicos: al tenor del contenido del numeral 10 del presente estudio previo, se verificó que la oferta presentada por el profesional **HERNESTO FIDEL VEGA CASTILLA C.C 84.038.279 oferente 1, por RICARDO VELANDIA C.C 74.372.567 oferente 2, GUILLERMO ALFONSO BARRERA NAVARRO C.C 91498774 oferente 3,** cumplen a cabalidad con el perfil requerido; los documentos aportados para acreditar el mismo se presumen verídicos bajo los postulados del artículo 83 de la constitución política

Con relación al carácter económico: se evidencia que la propuesta allegada por **HERNESTO FIDEL VEGA CASTILLA C.C 84.038.279 oferente 1, por RICARDO VELANDIA C.C 74.372.567 oferente 2, GUILLERMO ALFONSO BARRERA NAVARRO C.C 91498774 oferente 3,** NO excede el valor dispuesto para la presente contratación, en consecuencia, se sugiere la contratación con dicho proponente.

19. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo establecido en la ley 1150 de 2007 a continuación, se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AQUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

																	TO?						
1	E	I	c	RO	Falencias en el examen médico y en el interrogatorio	Inadecuado Diagnóstico	M	A	5	RO	contratista	Tiempos adecuados de examen, Concientización.	B	B	3	RO	si	SUBGERENCIA CIENTIFICA	A partir de la firma y legalización del contrato	Hasta la terminación y liquidación del contrato	Revisión de Historia Clínica, atención Quejas y reclamos.	MENSUAL
2	E	I	c	RO	Complicaciones en los procedimientos y cirugía como perforación,	hospitalización del paciente, intervención quirúrgica, tratamiento	B	A	4	RO	Contratista	Capacitación, reentrenamiento, talleres actualización	B	B	3	RO	si	SUBGEREN	A partir de la firma y legaliz	Hasta la terminación y liquida	Revisión de Historia Clínica, atención	MENSUAL

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

						sangrado, infección, desgarro, muerte.	médico, UCI demandas,												CIA CIENTIFICA	ación del contrato	ción del contrato	Quejas y reclamos.	
3	E	I	c	RO		Complicaciones asociadas a la administración de medicamentos ordenados o al tratamiento instaurado.	hospitalización del paciente, intervención quirúrgica, tratamiento médico, UCI, demandas,	B	A	4	RO	Contratista	Capacitación, reentrenamiento, talleres actualización	B	B	3	RO	si	SUBGERENCIA CIENTIFICA	A partir de la firma y legalización del contrato	Hasta la terminación y liquidación del contrato	Revisión de Historia Clínica, atención Quejas y reclamos.	MENSUAL
4	E	I	C	RO		Inadecuado uso de los equipos dispuestos para el cumplimiento del objeto contractual	Daño en los equipos , parada en el servicio, afectación y	B	A	4	RO	Contratista	Capacitación, reentrenamiento, talleres actualización	B	B	3	RO	si	SUBGERENCIA	A partir de la firma y legalización	Hasta la terminación y liquidación	Revisión de Historia Clínica, atención Quejas y reclamos.	MENSUAL

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

						queja de usuarios												CIENTIFICA	del contrato	del contrato		
5	E	I	E	R O	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas contractualmente	Posibles procesos jurídicos por incumplimiento. Generación de hallazgos ante cualquier auditoria de un Ente de Inspección, Vigilancia y Control	1	2	3	R E	A L C O NT R AT IS TA	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato, al igual que la verificación de soportes por cada actividad pactada y desarrollada	1	1	5	R M	S I	Su per vis or de sig na do	Duran te la ejecuci ón del contrat o.	En la liquida ción del contrat o	Vistos buenos por parte del supervisor establecidos en el formato de actividades por cada mes	Dur ante la ejec ució n del contr ato

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS (Pólizas)

A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, dentro de los 03 días siguientes a la adjudicación del contrato deberán ser presentadas por el contratista las siguientes Garantías:

20.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

20.2. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: Póliza anual con valor asegurado de mínimo DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000).

Las garantías que se exigen se resumen en el siguiente cuadro:

GARANTÍAS	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%) / VALOR	PLAZO
Cumplimiento		X		X	20%	TERMINO DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS
Seguro de responsabilidad civil profesional médica de cada uno de los profesionales.		X		X	$250.000.000	TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO

21. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del Subgerente Científico; con apoyo de Líder de consulta externa quienes tendrán la responsabilidad de la vigilancia, control y seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas conforme las disposiciones contractuales, legales y las contenidas en el acuerdo 014 de 2024 (manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Soata)

22. DOCUMENTOS ADICIONALES

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Invitación a ofertar
- Propuestas económicas

23. FIRMAS RESPONSABLES:

OSCAR MAURICIO CUEVAS VALDELEON
Subgerencia Científico

V°B° Dr. PEDRO JOSE JEREZ DIAZ
Asesor Contratación

Dr. LUISA FERNANDA ARANGUREN BARÓN
Gerente

Proyectó: Mireya Salcedo Sandoval
Enfermera – Iolavorando S.A.S
Líder de consulta externa

Elaborado por: Dr. PEDRO JEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	**Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION**	**Validado por: Jerson Rodríguez . Asesor de Calidad y Mario Espitia, Asesor de Planeación.**	**Aprobado por: Dra. Luisa Aranguren B. / Gerente**
Fecha de elaboración: 26/11/2025	**Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN**		

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso